**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informándole que el término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio proferido por este Despacho el pasado 05 de diciembre de 2022 transcurrió así:

Notificación por estado: 06 de diciembre de 2022

**Término para subsanar:** 07, 09, 12, 13 y 14 de diciembre de 2022

Transcurrido el término legal de 5 días la parte demandante guardó absoluto silencio.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 15 de diciembre de 2022

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES SECRETARIA

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: VERBAL SUMARIA -PERTENENCIA POR

PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA

**DE DOMINIO-**

Demandante: OVIDIO DE JESÚS SÁNCHEZ PATIÑO

C.C. Nro. 4.346.301

Demandados: I. HEREDEROS DETERMINADOS E

INDETERMINADOS DE: 1) ERASMO DE JESÚS ROMERO PÉREZ, 2) MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ SALAZAR, 3) OVIDIO SÁNCHEZ OSPINA Y 4)

ARGENTINA PATIÑO DE BUITRAGO II. PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado: 17042-4089-001-2022-00156-00

Asunto: RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR

Interlocutorio: Nro. 627

Teniendo en cuenta que la parte interesada no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

## **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL SUMARIA - PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO- promovida por el señor OVIDIO DE JESÚS SÁNCHEZ PATIÑO C.C. Nro. 4.346.301 en contra de: I) HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE: 1) ERASMO DE JESÚS ROMERO PÉREZ, 2) MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ SALAZAR, 3) OVIDIO SÁNCHEZ OSPINA Y 4) ARGENTINA PATIÑO DE BUITRAGO y II. PERSONAS INDETERMINADAS, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

<u>SEGUNDO</u>: ARCHIVAR el expediente previa anotación de su radicación en los libros y la base de datos que para el efecto se llevan en el Juzgado, se entenderá que se han devuelto la totalidad de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

Sund

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Publicado por estado Nro. 179 fijado el 16 de diciembre de 2022 a las 08:00 a.m.

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa02692e08b33286fd63af4be176f08c32c134276babcf395adf26fe94bf098**Documento generado en 15/12/2022 06:26:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica